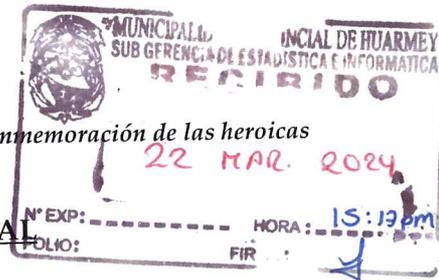




Municipalidad Provincial de Huarney	Alcaldía	Gerencia Municipal
-------------------------------------	----------	--------------------



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 174-2024-MPH-A-GM

EL SEÑOR GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY

Huarney, 07 de marzo del 2024.

VISTO:

La Carta N°001-2024-WNSC/Superv. OBRA; de fecha 29 de enero del 2024; del Supervisor de Obra; Proveído N° 233-MPH-GI, de fecha 30 de enero del 2024; de la Gerencia de Infraestructura; Informe N° 248-MPH-A-GM-GI/SGOP; de fecha 26 de enero del 2024; de la Sub Gerencia de Obras Públicas; Informe N° 214-MPH-A-GM-GI; de fecha 27 de febrero del 2024; de la Gerencia de Infraestructura; Memorandum N°0498-2024-MPH-A-GM; de fecha 28 de febrero del 2024; del Gerente Municipal; Informe Legal N°0199-2024-MPH-A-GM-GAJ; de fecha 06 de marzo del 2024; de la Gerencia de Asesoría Jurídica y, demás acumulados, para declarar procedente la ampliación de plazo N°01 para la ejecución del servicio: **"MANTENIMIENTO DE LA PLAZUELA SANTO DOMINGO EN EL A.H. SANTO DOMINGO DEL DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY – ANCASH"**



CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece en el Artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;



Que, mediante Carta N° 001-2024/WNSC/superv. OBRA, de fecha de recepción 29 de enero del 2024, con expediente Administrativo N° 202401071, el Supervisor de Obra, solicita a la Entidad Ampliación de Plazo N°01 para la ejecución del servicio: **"MANTENIMIENTO DE LA PLAZUELA SANTO DOMINGO EN EL A.H. SANTO DOMINGO DEL DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY – ANCASH"**



Que, mediante Proveído N° 233-MPH-GI, de fecha 30 de enero del 2024, el Gerente de Infraestructura remite al Sub Gerente de Obras Públicas el expediente de solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 para la ejecución del servicio: **"MANTENIMIENTO DE LA PLAZUELA SANTO DOMINGO EN EL A.H. SANTO DOMINGO DEL DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY – ANCASH"**, para su trámite e informe.

Que, mediante Informe N° 248-2024-MPH-A-GM-GI/SGOP, de fecha de recepción 26 de febrero del 2024, la Sub Gerencia de Obras Públicas informa a la Gerencia de Infraestructura lo siguiente:



- Mediante cuaderno de ocurrencias, en el asiento N° 03, el residente de servicio señala que "(...) picado de piso pulido ocre negro APPON c/equipo e=2, el picado de dichas partidas se nos dificulta, por cuanto se solicita cambio de inmediato (...)".
- En el asiento N°4, del supervisor del servicio comunica que cree conveniente aprobar dicho cambio, siempre y cuando el contratista tenga el compromiso de efectuar trabajos de afirmado y compactado (...)
- El residente de obra en el asiento N° 27, del cuaderno de ocurrencias, indica: "se solicita al supervisor de obra una ampliación de plazo, por partidas que afectan directamente la ruta crítica como: 1° al haberse demolido el piso terrazo (...), afecta 10 días culminar dicha partida".
- Con asiento N°30 del supervisor del servicio señala: "respecto a la solicitud de ampliación de plazo de parte del Ing. Residente en el asiento N° 27, que sustenta modificación de dos partidas, (...) al respecto se solicita al contratista presentar informe técnico que sustente dicha solicitud, enmarcada en las causales en el art.197° de la Ley de Contrataciones del Estado".
- Con asiento de cuaderno de ocurrencias N°35, del residente del servicio indica: "se le entrega al supervisor el informe de ampliación de plazo con Carta N° 01-2024/PLAZUELA SANTO DOMINGO/CONTR", solicitando nuevas partidas que se tiene que ejecutar, con el fin de que puedan realizar correctamente el proceso constructivo, las actividades adicionales son: acarreo de material excedente, traslado de afirmado hasta piso demolido, tendido de afirmado y compactado con maquinaria, encofrado y



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 174-2024-MPH-A-GM

desencofrado del círculo, vaciado de falso piso, vaciado del contrapiso, colocación de perfiles de aluminio, colocación de terrazo incluye pulido.

- De las cuales el contratista se compromete a asumir el gasto y costos necesarios que se requieren para la ejecución de dichas partidas, sin que esto conlleve a una mayor inversión por parte de la Entidad. Sin la ejecución de estas partidas indicadas sería imposible de llegar a cumplir metas contractuales.
- La supervisión del servicio señala que el pedido del contratista tiene concordancia con el literal b) del artículo 197º de la Ley de Contrataciones del Estado, porque están ejecutando partidas adicionales, precisando que no es un adicional tramitado y pagado, sino que es un adicional de partidas que obligan a ejecutar al contratista para que pueda cumplir con las metas contractuales.
- Según la documentación que sustenta el pedido de ampliación de plazo se observa que existen 02 partidas nuevas, como parte de la ruta crítica cuales tiene 8 y 3 días calendarios respectivamente.
- Por lo que ve, vistos los actuados por esta Sub Gerencia de Obras Públicas y hecho el análisis y revisión, se concluye y se recomienda se proceda con la aprobación de la AMPLIACION DE OBRA Nº01 solicitado por el supervisor, que deberá ser brindada por 11 días calendarios, que no genera mayores costos adicionales.



Que, mediante Informe Nº 214-2024-MPH-A-GM-GI, de fecha de recepción 27 de febrero del 2024, el Gerente de Infraestructura solicita al Gerente Municipal aprobación mediante acto resolutorio de la Ampliación de Plazo Nº 01 para la ejecución del servicio: "**MANTENIMIENTO DE LA PLAZUELA SANTO DOMINGO EN EL A.H. SANTO DOMINGO DEL DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY – ANCASH**", previo informe legal.

Que, en atención a la opinión legal solicitado mediante el Memorandum Nº 0498-2024-MPH-A-GM; de fecha 28 de febrero del 2024, emitido por el Gerente Municipal; por medio del Informe Legal Nº 0199-2024-MPH-A-GM-GAJ, de fecha de recepción 06 de marzo del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal indicando que, mediante resolución de Gerencia Municipal, se debe declarar PROCEDENTE la Ampliación de Plazo Nº 01 para la ejecución de servicio: "**MANTENIMIENTO DE LA PLAZUELA SANTO DOMINGO EN EL A.H. SANTO DOMINGO DEL DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY – ANCASH**".

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, económica y Administrativa en los asuntos que le competen. Ahora bien, la Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades consiste en ser la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley de Contrataciones del Estado prescribe en su artículo 34 numeral 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, h) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. 34.4. Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad".

Que, Sobre el particular el artículo "142.7 del reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, se refiere: Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión." Concordante con el siguiente inciso que refiere: 142.8. Reiniciado el plazo de ejecución corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación.

Que, en conformidad al Artículo 158º numeral del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Nº 30225, aprobado por Decreto Supremo Nº 384-2018-EF; establece que, Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista; 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. 158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles,



Municipalidad Provincial de Huarney	Alcaldía	Gerencia Municipal
-------------------------------------	----------	--------------------

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 174-2024-MPH-A-GM

computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. 158.4. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal contrato principal. 158.5 Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad. 158.6. Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo puede ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión.

Que, estando a los considerandos expuestos y en atención al numeral 85.1 del artículo 85 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad el ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N° 086-2019-MPH-A, de fecha 28 de enero del 2019, se aprueba la Directiva N° 001-2019-MPH, sobre "DESCONCENTRACIÓN Y DELEGACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY", que delega al Gerente Municipal facultades administrativas especiales, por lo que, de conformidad a sus facultades corresponde al Gerente Municipal emitir este acto Resolutivo.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N°01 para la ejecución del servicio: "MANTENIMIENTO DE LA PLAZUELA SANTO DOMINGO A.H. SANTO DOMINGO DEL DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY- ANCASH", por el periodo de **11 días calendario**s, conforme al Informe N° 248-2024-MPH-A-GM-GI/SGOP y el Informe N° 214-2024-MPH-A-GM.GI

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Obras Públicas, , a fin de que, procedan con el trámite correspondiente de conformidad a las normas legales respectivas.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Obras Públicas, , Asesoría Jurídica, para su proceder con el trámite correspondiente de conformidad a las normas legales respectivas.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, la publicación de la presente resolución, al Encargado del Portal Web de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Huarney.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY

 Abog. FIDEL BARRETO REVOLLEDO
 GERENTE MUNICIPAL